

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 6/2013

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil trece , reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 27129/09, caratulado: “COMUNA RURAL DE GASTRE; S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2009” y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comuna Rural de Gastre presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2009, conforme lo regula el art. 27 de la Ley V N° 71.

Que en consecuencia la Relatora Fiscal eleva su Informe interno de Auditoria N° 428/12-F.3. (obrante a fojas N° 111/113) adjuntando los papeles de trabajo que lo sustenta, dando cuenta de las sumas en condiciones de aprobar y las partidas objetadas, conforme lo previsto en el art. 33 de la Ley V N° 71.

Que en tal instancia interviene el Contador Fiscal, expidiéndose mediante Dictamen N° 176/12 C.F. (obrante a fojas N° 114) manifestando que, habiéndose aplicado los procedimientos de auditoria conforme lo dispone el art. 19 Ley V N° 71, se han verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, solicitando la aprobación parcial de las rendiciones de cuentas.

Que en virtud de la suma observada resultante, se corre nueva vista al Cr. Fiscal actuante dictaminado en los términos del art. 40 del citado cuerpo legal, mediante Dictamen N° 103/12 C.F., solicitando se formule cargo por los montos objetados correspondiente a las Partidas Presupuestarias conforme al siguiente detalle: Bienes de Consumo \$ 1.600; Servicios \$ 2.018; Transferencias \$ 9.926; Trabajos Públicos \$ 10.560, y por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUATRO (\$ 24.104) por falta de documentación respaldatoria de dichos gastos.

Que resultan responsables solidarios en los términos del art. 25 de la Ley, citada por las sumas observadas del Ejercicio 2009; Presidente: Sr. Rolando JARA y Tesorero: Sr. José TRONCOSO, siendo oportunamente notificados como consta a fojas 125 y 126.

Que a fs. 122 y 123 obra descargo del Sr. Rolando JARA. El mismo fue analizado por la Fiscalía N° 3; produciendo el Informe N° 750/12-F.3. (fs. 128), procediéndose por Presidencia a remitir dichos actuados al Contador Fiscal el cual se expidió mediante Dictamen N° 268/12 CF (fs 131).

Que el Informe citado ut supra da cuenta de los subsidios recibidos por la Comuna Rural de Gastre que no han sido invertidos correspondiendo a tal efecto la aplicación del Art. 1° Inciso 6) del Decreto N° 1304/78 (y sus modificatorias), que tramita por Actuación N° 1556/11-TC.-

Que en consecuencia, y atento lo solicitado en Dictamen N° 268/12 CF, procede en esta instancia formular cargo a los responsables por la suma total de PESOS SEIS MIL

DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.235,75) de los cuales PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 4.584,00) corresponden a Capital conforme al siguiente detalle: Bienes de Consumo \$ 1.600; Servicios \$ 1.234; Transferencias \$ 1.750 y PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.651,75) a intereses, según lo dispuesto en los Art. 40°, 25° y concordantes de la Ley N° V -71.-

Que corrida la vista a la Fiscalía de Estado, la misma se expide a fs. 137) mediante Dictamen N° 016 - F.E.-2013.

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 25°; 40° y 74° y concordantes de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2009, presentada por los responsables de la Comuna Rural de Gastre, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2009, que importan un monto de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.697.008,82) declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: FORMULAR CARGO por la suma pendiente de aprobación, en forma solidaria a los Señores: Rolando JARA (DNI N° 14.269.835) y José TRONCOSO (DNI N° 25.001.410) por la suma total de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.235,75), conforme lo manifestado en los considerandos que anteceden.

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley N° V- 71), debiendo acreditar ante ese Tribunal de Cuentas mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Cuarto: Notificar a los causantes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

Quinto: Aplíquese el art. 1° inc. 6 del Decreto N° 1304/78 (y sus modificatorias) respecto a los subsidios no invertidos, según lo detallado en el Informe N° 428/12 F3 que tramitan por Actuación N° 1556/11-TC.

Sexto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.-

Voc. en ej. de la presidencia Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Sec. DRA. IRMA BAEZA MORALES